



**2024/2025**

**NOTIFICACIONES Y RECURSOS ANUALES  
PARA PADRES/TUTORES**

# Tabla de Contenido

Haga clic en el documento deseado en la tabla de contenido para navegar hasta ese documento.

<b>ACUERDO DE USO ACEPTABLE DEL ESTUDIANTE</b>	<b>3</b>
<b>INCENTIVOS DE ASISTENCIA DE OUSD</b>	<b>4</b>
<b>AVISO A LOS PADRES Y TUTORES CONCERNIENTE A SUS DERECHOS Y DEBERES LEGALES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESPECIFICADOS</b>	<b>5</b>
<b>SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR Y SU ESTUDIANTE</b>	<b>11</b>
<b>NOTIFICACIÓN DEL ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO</b>	<b>11</b>
<b>COMUNICACIÓN DE LA LEY DE INFORMACIÓN SOBRE CRÉDITO FISCAL POR INGRESO DEL TRABAJO</b>	<b>13</b>
<b>POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ORLAND</b>	<b>15</b>
<b>CONVIÉRTETE EN VOLUNTARIO</b>	<b>25</b>
<b>PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP) AVISO ANUAL 2024-2025</b>	<b>26</b>

# ACUERDO DE USO ACEPTABLE DEL ESTUDIANTE

*“Yo certifico que mi biblioteca ha cumplido con los requisitos del Acta de Protección en la Red para Niños.” (CIPA)*

Por favor lea lo siguiente con cuidado antes de firmar este documento. Este es un contrato legalmente obligatorio y debe ser firmado antes que se le permita acceso al Internet, de acuerdo con la política del consejo del Distrito Escolar de Orland 6163.4. Se les exige a las escuelas y bibliotecas sujetas al CIPA adoptar e implementar una póliza dedicándose a: (a) el acceso por menores a materia inapropiada en la Red; (b) la seguridad de menores cuando usan el correo electrónico, sitios de charlar, y otras formas de comunicación electrónica directa; acceso sin autorización, incluyendo el mentado “tajando,” y otras actividades ilegales por menores en la Red; (d) declaración, uso, y diseminación de información personal tocante a menores sin autorización; y (e) restringiendo acceso de menores materias dañosas para ellos.

<http://www.fcc.gov/cgb/consumerfacts.cipa.html>

Yo, \_\_\_\_\_, el padre de \_\_\_\_\_  
(Nombre del Padre o Tutor – en Molde) (Nombre del Estudiante –en Molde)

Estoy de acuerdo en permitir a mi hijo/a tener acceso a la Red por medio de la Red de OUSD. He leído y estoy de acuerdo con la póliza Uso Aceptable del Estudiante para Acceso a la Red, y ser responsable del comportamiento de mi hijo/a. Entiendo que el distrito no puede garantizar la exactitud o propiedad de la información o material que mi hijo/a pueda enfrentar en la Red.

No exigiré al distrito ser responsable por la materia adquirida por mi hijo/a en el sistema, por violaciones de propiedad literaria, errores del usador o negligencia o cualesquier costos incurridos por mi hijo/a.

Entiendo que lo siguiente es una lista no exhaustiva de actividades que no serán toleradas, y que violaciones podrán resultar en pérdida de privilegios de la cuenta, al igual que otras acciones disciplinarias o legales:

- Enviando o exponiendo dibujos o gráficas ofensivas
- Usando lenguaje obsceno.
- Acoso Cibernético (es decir, hostigando, insultando, amenazando o abusando otros usuarios del sistema red.)
- Violando leyes de propiedad literaria.
- Usando la cuenta y contraseña de otro usador.
- Dañando computadoras, archivos personales o del sistema red.
- Actividades de “tarjando” que incluyen, pero no se limitan al uso de servidores “proxy”.
- Traspasando en los archivos privados de otro usador.
- Intentando de engañar a la seguridad del sistema red.
- Usando la Red de OUSD para propósitos comerciales o ganancia financiera individual.

(Firma) Padre o Tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

(Firma) Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Approved: June 26, 2007

Revised: June 19, 2015

## INCENTIVOS DE ASISTENCIA DE OUSD

Aprobados por la Junta Directiva de OUSD el 19 de marzo de 2015. Las revisiones se presentarán a la Junta para su aprobación.

	MS and FV	CK	OHS
Definición de asistencia "perfecta"	Asistencia "perfecta" significa que el estudiante nunca ha estado ausente ningún día, nunca se le registró salir temprano, nunca llegó tarde por cualquier motivo.	Asistencia "perfecta" significa que el estudiante nunca ha estado ausente ningún día, nunca se le registró salir temprano, nunca llegó tarde por cualquier motivo.	Asistencia "perfecta" significa que el estudiante nunca ha estado ausente ningún día, nunca se le registró salir temprano, nunca llegó tarde por cualquier motivo. Sólo se permiten los códigos "V" "R"
Otra definición	Asistencia "excelente" significa que el estudiante llegó tarde a la escuela o se le registró salir temprano no más de 3 veces durante un año escolar.	La Academia de Sábados voluntaria se ofrece para recuperar la asistencia escolar diaria (ADA).	La Clase de Sábados voluntaria se ofrece para recuperar la asistencia escolar diaria (ADA).
Recompensa semanal	Dos estudiantes con asistencia perfecta son seleccionados semanalmente para recibir un pequeño premio de parte del director.	Ninguno	Ninguno
Recompensa Mensual	Trofeos Viajantes de Ironman para las clases con porcentajes de asistencia ganadores. ** FV solamente - ganadores con asistencia "perfecta" mensuales entran en la rifa de fin del año.	Ninguno	Ninguno
Cada Trimestre x 3 (grados TK-5 <sup>o</sup> ) o Cada Trimestre x 4 (grados 6 <sup>o</sup> - 8 <sup>o</sup> )	- Certificados para los ganadores de trimestre con asistencia "perfecta" y "excelente" -Para asistencia "Perfecta" Solamente: un lápiz de Horace Mann y un certificado de regalo de restaurante	-Pase para entrar gratis a un baile o partido escolar regular. -Lápiz y galleta recién horneada, donados por Horace Mann, entregados durante la clase de primer periodo -Nombre será entrado en la rifa de fin de año	- Pase de detención - Entrada a la rifa del semestre actual - Certificado para el portafolio - Invitación al BBQ de asistencia al fin del año escolar
Anualmente	"Excelente": -Certificado "Perfecta": -Trofeo (MS) o medalla (FV) -Certificado -Certificado de regalo de restaurante - Rifa/sorteo (solamente FV) - donaciones de Horace Mann	"Perfecta": - Certificado - Rifa/sorteo - Solamente el 8 <sup>o</sup> grade - trofeo	"Perfecta": - Certificado - Rifa especial
Para todos los 3 o 4 años en esa escuela	Certificado Playera de la próxima escuela (FV o CK) ** FV: Medalla	Certificado Placa Playera de OHS	Placa grabada
Para todos los 13 (o 14 con TK) años			Placa grabada

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ORLAND – AÑO ESCOLAR 2024/2025

# AVISO A LOS PADRES Y TUTORES CONCERNIENTE A SUS DERECHOS Y DEBERES LEGALES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESPECIFICADOS

Conforme al Código de Educación sección 48980, todo distrito escolar deberá avisar a los padres y tutores de sus derechos y obligaciones legales relacionados a programas y actividades especificados a principio del primer semestre o trimestre del año escolar. El siguiente plan describe brevemente esos programas y actividades.

1. **Inmunización para Enfermedades Comunicables.** La sección del Código de Seguridad y seguridad 120325, etc. seq. requiere que cada niño que ingrese a una Escuela de California, esté vacunado contra la difteria, tétano, tos ferina, polio, rubéola, paperas, sarampión, hepatitis B é influenza hemofilia tipo b, excepto aquellos niños que han llegado a la edad de 4 años y 6 meses. Efectivo el 1 de Julio, 2000, todos los niños aún no admitidos en la escuela a nivel de kínder, recibirán la vacuna varicela (viruela). Esta vacuna será requerida únicamente en la medida en que se apropien fondos del Acta del Presupuesto anual. Al ingresar a la escuela de deberá presentar un informe escrito, de cada vacuna requerida incluyendo fecha y nombre del proveedor. En caso de que el distrito escolar participará en un programa de inmunización por el propósito de prevención y control de enfermedades contagiosas, su hijo/a no participará a solo que usted haya proveído consentimiento específico por escrito.

Efectivo el 1 de agosto de 1997, todos los niños entrando al kínder deberán ser completamente vacunados contra Hepatitis B. (Código de Educación 49403; Código de Salud y Seguridad 120335) Efectivo el 1 de Julio, 1999, todos los estudiantes entrando al 7<sup>mo</sup> grado necesitarán prueba de haber recibido 3 dosis de Hepatitis B. También puede que se requiera repetir las vacunas DT y MMR.

Efectivo el 1 de Julio 2011, todos los estudiantes entrando, avanzando, o siendo trasladados al 7<sup>mo</sup> grado necesita prueba de la vacuna de la tos ferina (conocida en inglés como la “Tdap”). Todos los estudiantes siendo trasladados a los grados 8 al 12 (fuera del estado o dentro de California) son sujetos a la vacuna. (Código de salud y seguridad 120335).

2. **La administración de Medicamento en la Escuela.** Mediante una solicitud por escrito de los padres y las instrucciones de un médico, a un niño se le puede administrar el medicamento en la escuela por un empleado escolar designado. (E.C. 49423)
3. **Exención de Exámenes Físicos.** Al recibir una petición por escrito, el padre puede exentar a un niño de todos los exámenes físicos. Sin embargo, el niño puede ser mandado a casa si existe una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad reconocida contagiosa o infecciosa.  
  
Cualquier evaluación de la vista, oído o escoliosis requerida por ley o el distrito escolar, no se exigirá a ningún estudiante a quién su padre/tutor, por escrito, declaró que él/ella no da su consentimiento para cualquier examen físico. (E.C. 49455)
4. **Servicios Médicos y de Hospital para Alumnos.** Un distrito escolar puede proveer servicio médico o de hospital, o póliza de seguro de accidente o responsabilidad civil, para heridas de estudiante que ocurren dentro de la propiedad del distrito. Ningún estudiante será obligado a aceptar tal servicio sin su consentimiento, o un menor de edad sin el consentimiento de su padre o tutor. (E.C. 49472).
5. **Medicamento Continuo.** Padres o tutores legales de alumnos necesitando medicamento diario deberán informar a la enfermera escolar u otro empleado certificado designado sobre el medicamento, dosis actual, y el doctor supervisando. (E.C. 49480) El padre/tutor puede dar consentimiento para la comunicación entre la enfermera escolar y el doctor, y el empleado escolar puede aconsejar al personal de la escuela tocante a los efectos del medicamento.
6. **Cursos de Educación Sexual o Educación de la Vida Familiar.** La Escuela Preparatoria de Orland enseñará una clase de Salud requerida que incluye discusiones, descripciones e ilustraciones de los órganos reproductivos humanos y enfermedades venéreas. Los padres o tutores pueden inspeccionar toda la materia utilizada escrita o audio visual. Favor de llamar al 530-865-1210 y preguntar por el Maestro de Salud. Si un padre o tutor quiere que su niño sea dispensado de esta sección, él/ella deberá enviar una solicitud por escrito a la escuela a: Orland High School, 101 Shasta St. Orland, CA 95963: Attention Principal. (E.C. 51550)

Los derechos de los padres para avisos, inspección de materias y la oportunidad de pedir que el alumno no participe en unidades de instrucción en educación de enfermedades venéreas son esencialmente igual que para cursos de educación sexual. (E.C. 51820) Esta sección no aplica a las descripciones o ilustraciones de órganos reproductivos del ser humano que puedan estar en cualquier libro de texto sobre ciencias, higiene o sanidad. (E.C 51550)

7. **Excusar de la Instrucción por Motivos Religiosos (Morales).** Siempre que cualquier parte de la instrucción sobre la salud, educación de la vida familiar, o la educación sobre la sexualidad entran en conflicto con las creencias del padre o tutor de algún alumno, el alumno, al presentar una solicitud por escrito será dispensado de la parte de instrucción que crea entra en conflicto con tales enseñanzas y creencias religiosas. (E.C. 51240)

8. **Los derechos de los Alumnos de Refrenarse del Uso Dañino y Destructivo de los Animales.** La objeción moral de un alumno para disecar o de otro modo lastimar o destruir animales deberá de ser verificada por una nota del padre o tutor del alumno. Cada maestro cuya instrucción utilice animales vivos o muertos también deberá avisarles a los alumnos de sus derechos de no participar en tal actividad. (E.C. 32255 et seq.)
9. **El Programa de las Huellas Digitales.** La junta directiva de cualquier distrito escolar puede ofrecer un programa para tomar las huellas digitales a todos los niños matriculados en kínder o recientemente matriculados en ese distrito. A cada padre o tutor se le informará acerca del programa escolar de las huellas digitales cuando él o ella por primera vez inscriba al niño en las escuelas públicas. En ese momento, el padre o tutor declarará, por escrito, si él/ella da su consentimiento para el programa. Si el padre o tutor sí consiente, él/ella pagará la cuota aplicable. (E.C. 32390)
10. **Ausencias Disculpadas por Razones Justificadas.** Un estudiante será excusado de la escuela por razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a, una comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos o conferencias de empleo, cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o representante designado. (E.C.48205) Un alumno también será excusado de la escuela cuando él o ella es el padre de custodia de un niño quien está enfermo o tiene una cita médica durante horas de clase. A ningún estudiante se le podrá reducir su grado o perder crédito académico por faltas justificadas bajo la sección 48205 cuando tareas o pruebas pendientes pueden ser proveídas razonablemente y se completen de manera satisfactoria dentro de un tiempo razonable. El texto completo del Código de Educación de la sección 48205 sigue:
- Código de Educación 48205: Ausencias Justificadas; Cálculo promedio de asistencia diaria
- (a) No obstante, la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia:
- (1) Se debe a su enfermedad.
  - (2) Se debe a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de salubridad
  - (3) Es para recibir servicios médicos, dentales, optometría o quiroprácticos
  - (4) Es para asistir al funeral de un miembro de su familia, siempre y cuando no sea por más de un día si el servicio se lleva a cabo en California, y no más de tres días si es fuera de California.
  - (5) Es para el propósito del deber del jurado en la manera prevista por la ley.
  - (6) Se debe a enfermedad o cita médica, durante horas de clase, de un niño de quién el alumno es padre de la custodia.
  - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitadas a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia en un funeral, observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a un retiro religioso, o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia de un estudiante se ha solicitado por escrito por el padre o tutor y aprobado por el director o representante designado conforme a las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
- (b) A un alumno que ausente de la escuela bajo esta sección, se le permitirá completar las tareas y pruebas que haya perdido durante su ausencia que puedan ser proveídas razonablemente y, al terminar de una manera satisfactoria dentro de un tiempo razonable, recibirá crédito completo, por lo tanto. Como el maestro de cualquier clase de la cual un alumno está ausente determinará que las pruebas y asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y asignaciones que el alumno perdió durante la ausencia.
- (c) Para los fines de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias conforme con esta sección, se consideran ser ausencias en el cálculo del promedio de la asistencia diaria y no generarán pagos de prorateo estatal.
- (e) El término “Familia” como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado según se describe en la Sección 45194, excepto que referencias en ello a “empleado” se considerará ser referencia a “alumno.”
11. **Ausencias por Propósitos Religiosos.** Un alumno, con permiso por escrito de un padre o tutor, puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos por cuatro días o menos por mes, siempre y cuando el alumno asista a la escuela por lo menos el mínimo de los días requeridos según su grado. (E.C. 46014)
12. **Campus Abierto a la Hora del Almuerzo.** La Preparatoria de Orland tiene una política de campus abierto a la hora del almuerzo; los estudiantes son libres para caminar o manejar sus vehículos a un sitio fuera del campus por 30 minutos a la hora del almuerzo. Un contrato firmado por los padres para el conocimiento y consentimiento deberá estar en los archivos en la oficina de la escuela preparatoria.
13. **Alumnos con Incapacidades Temporales – Enseñanza Individual.** Los estudiantes con incapacidades temporales, quienes no pueden ir a clases regulares durante el día, pueden recibir la instrucción individual proveída por el distrito. Los padres o tutores de alumnos dentro de esta categoría se les avisará tocante a la disponibilidad de tal instrucción individualizada. (E.C. 48206.3)
14. **Alumnos con Discapacidades Temporales – Requisitos de Residencia.** Un alumno con una incapacidad temporal, quien está en un hospital u otra instalación médica, excluyendo un hospital del estado, el cual está fuera del distrito escolar en el cual el padre o tutor residen, deberá haber cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito donde está ubicado el hospital. Es la responsabilidad principal del padre o tutor del alumno con la incapacidad temporal de notificar al distrito escolar de la presencia del alumno en un hospital calificado. (E. C. 48207, 48208)
15. **Educación Especial para Alumnos Discapacitados.** Cualquier alumno con necesidades excepcionales, quien es elegible para recibir servicios educativos y relacionados con la educación, recibirá tal instrucción o servicios o ambos, sin costo alguno. (E.C. 56040 et seq.)

16. **Sistema para Encontrar a los Niños: Políticas y Procedimientos.** Cada distrito, área del plan local de educación especial, u oficina del condado establecerá por escrito políticas y procedimientos para un sistema continuo para encontrar los niños que habla sobre las relaciones entre identificación, investigación, referencia, evaluación, planeación, implementación, reviso y la evaluación trienal. Las políticas y procedimientos deberán incluir aviso por escrito a todos los padres sobre sus derechos bajo este capítulo y el procedimiento para iniciar una referencia para un estudio para identificar individuos con necesidades excepcionales. (E. C. 56301)
17. **Las Reglas del Distrito Tocante la Disciplina Estudiantil.** La junta directiva de cada distrito escolar manteniendo grados del uno al doce notificara a los padres y tutores de la disponibilidad de las reglas tocantes a la disciplina estudiantil. (E.C. 35291)
18. **Ley de Educación y Servicios de Nutrición Familiar de Duffy – Moscone.** Los estudiantes elegibles pueden recibir suplementación de comidas mientras estén en la escuela. (E.C. 49510 et seq.)
19. **El Expediente del Alumno: Derecho de Acceso.** Los Padres de alumnos actualmente matriculados o ex alumnos, tienen un absoluto derecho de acceso a cualquiera y todos los expedientes de alumnos relacionados con sus hijos que son mantenidos por distritos escolares o escuelas privadas. (E.C. 49069)
20. **Ausencias para obtener Servicios Médicos Confidenciales sin el Consentimiento del Padre/Tutor.** La junta directiva de cada distrito escolar... avisará a los estudiantes en los grados 7 a 12 inclusive, y a los padres o tutores de todos los alumnos... que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de la escuela por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno. (E.C. 46010)
21. **Avisó sobre Escuelas Alternativas.** El siguiente aviso será enviado junto con la notificación de padres y tutores requerida por la Sección 48980:

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares para proveer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo defina una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera designada a:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de independencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, capacidad, valentía, creatividad, responsabilidad, y júbilo.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje para maximizando la automotivación del estudiante y animando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos totalmente e independientemente por él o puede resultar por completo o en parte de una presentación de sus maestros de opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres cooperativamente desarrollen el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres continuamente reaccionen ante los cambios del mundo, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en la cual está ubicada la escuela.

En dado caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del alumno en cada unidad de asistencia tiene copias de la ley disponible para su información. Además, una copia deberá ser mostrada de menos en dos lugares normalmente visible a los alumnos, maestros, y padres visitantes en cada unidad de asistencia durante el entero mes de marzo en cada año. (E.C. 58501)

22. **Cumplimiento con los Requisitos de Residencia: Empleo del Padre o Tutor.** Un alumno en la escuela primaria ha cumplido con los requisitos de residencia de asistencia de la escuela si el alumno asiste a la escuela en un distrito en el cual uno o dos de sus padres o tutores está empleado. El número de peticiones de tales transferencias entre los distritos pueden ser limitados basándose en el promedio de la asistencia diaria del distrito. (E.C. 48204[f])
23. **Información del Directorio.** La información aplicable del estudiante será proporcionada a los colegios y universidades, futuros empleadores, Comité de Graduado Seguro y Sobrio, Asociación de Exalumnos de Orland, Asociación Ministerial de Orland y a los reclutadores militares de los Estados Unidos. Si un padre o tutor no desea que la información del estudiante sea hecha pública a cualquiera de los grupos mencionados anteriormente, el padre o tutor debe notificar a la escuela. Por favor escriba a: Orland High School, 101 Shasta St. Orland, 95963: Attention Counseling Secretary o llame al 530-865-1210. (E.C. 49073)
24. **Prohibición de Prejuicio Sexual en el Curso de los Estudios.** La escuela primaria, comenzando con el séptimo (7<sup>mo</sup>) grado y las escuelas preparatorias ofrecerán clases y cursos a sus alumnos sin tener en cuenta el sexo del estudiante y proveerán consejo en oportunidades de carrera o profesión, inclinación vocacional o educación superior sin tener en cuenta el sexo del alumno que recibe consejo, si acaso la escuela ofrece tal consejo o dirección de programa escolar. Los padres o tutores del alumno serán notificados de antemano para motivar su participación en dichas juntas de consejos y decisiones. (E.C. 40)
25. **Servicios Educativos para Niños y Jóvenes Sin Hogar.** El distrito escolar provee acceso equivalente y servicios comparables a todos los

estudiantes sin importar su situación de vivienda de hogar. Estudiantes sin hogar no son exigidos a asistir a una escuela separada y tienen el derecho de beneficiar de programas de cuales ellos son elegibles. También tienen el derecho de ser matriculados en la escuela inmediatamente y participar en y beneficiar de tales programas como el programa escolar de almuerzos gratis o precios reducidos, servicios Título I y transportación. Para más información, póngase en contacto con: **Superintendente al 530-865-1200.**

26. **Derechos educativos para estudiantes de secundaria con alta movilidad.** La SB 532 entró en vigencia el 1 de enero de 2023 como una medida para mejorar los resultados educativos de los estudiantes de secundaria con “alta movilidad” que se transfieren de una escuela a otra después de su segundo año de secundaria. La “alta movilidad” incluye a los estudiantes en hogares de acogida, los estudiantes sin hogar, los inmigrantes recientes, los estudiantes migrantes, los exalumnos de la escuela del tribunal de menores y los estudiantes de una familia militar. La SB 532 busca proporcionar procedimientos de transferencia eficientes para estos estudiantes.

La SB 532 requiere que los distritos escolares:

- (1) ofrezcan un quinto año opcional de escuela secundaria a los estudiantes móviles para completar los requisitos de cursos de graduación a nivel estatal; y
  - (2) consulten con los estudiantes y los titulares de los derechos educativos de los estudiantes sobre cómo la inscripción en el quinto año de la escuela secundaria o la aceptación de una exención de los requisitos de cursos de graduación de la agencia educativa local pueden afectar potencialmente al estudiante.
  - (3) acepten y emitan los créditos remitidos por la escuela transferida.
  - (4) incluir una determinación de los días de inscripción o tiempo de clase, o ambos si corresponde, y una transcripción oficial con los créditos totales y parciales obtenidos, o cualquier medida de cursos totales o parciales completados satisfactoriamente para los estudiantes de acogida transferidos.
27. **Cascos de Seguridad para Montar Bicicletas.** La política de la mesa directiva 5142.1 alienta a todos los estudiantes que montan una bicicleta a la escuela, que lleven un casco de seguridad. No se permitirá a ningún estudiante entrar en los terrenos escolares con una bicicleta si no usa un casco de seguridad de manera apropiada. La escuela proporcionará estacionamiento para bicicletas de estudiantes y espacio de almacenaje en la escuela para los cascos. El distrito escolar trabajará con las agencias comunitarias para alentar el apoyo de los esfuerzos de los estudiantes y de otros en observar la seguridad y que ningún estudiante falte en usar un casco por que el costo es prohibitivo.
28. **Ley de Respuesta de Emergencia del Peligro de Asbestos de 1986 (AHERA).** Conforme al Título 40 CFR parte 763 sub-parte E (AHERA), se requiera que el distrito le informe de la siguiente manera: Una copia del Plan de Gestión de AHERA de cada escuela está disponible para su inspección en las oficinas administrativas de ambas la escuela y la agencia de educación local. Este plan de gestión contiene información sobre inspecciones, re inspecciones, acciones de respuestas, y actividades de acción posterior a la respuesta, incluyendo re inspecciones periódicamente y actividades de vigilancia que son planificadas o en progreso.

Si desea revisar el Plan de Gestión de AHERA, por favor comuníquese con la oficina del superintendente, 903 South Street, Orland. California 95963 (530) 865-1200. Se le enviará una solicitud para (ACC-1) para documentar su petición. El reviso de la aplicación la preparación del reporte va a requerir un mínimo de cinco días.

29. **Programas y Actividades en el Distrito sin Discriminación.** La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Orland está comprometido a la igualdad de oportunidades para todos en la educación, los programas y actividades del distrito, incluyendo los programas vocacionales, estarán libres de discriminación basada en el género, la raza, la orientación sexual, la ascendencia, el color, la religión, el origen nacional, el grupo étnico, el estado marital o parental, la incapacidad física o mental o cualquier otra consideración ilegal. La junta promoverá programas que aseguren las prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades del distrito.
30. **Educación para la Prevención del SIDA:** Los alumnos en los grados 7 a 12 recibirán instrucción prevención del SIDA por lo menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. Ningún alumno asistirá a la Instrucción de Prevención del SIDA si una solicitud por escrito del padre o tutor del alumno para excluir al alumno de dicha instrucción es recibida por el distrito. (E.C. 51201.5(c))
31. **Acoso Sexual:** La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual ilegal de empleados del distrito, estudiantes o candidato por cualquier persona en cualquier forma.
32. **Opción de Asistencia.** Lo siguiente es una lista de las opciones actuales de asistencia estatutaria del distrito y las opciones de asistencia locales disponibles en base de ambos dentro del distrito (intradistrital) y entre otros distritos (interdistrital), junto con una descripción de cada opción, una descripción de los procedimientos de solicitud y una descripción del procedimiento de apelación disponible, si lo hubiese.

**Eligiendo la Escuela para su Niño:** La ley de California requiere que todos los distritos escolares informen a todos los padres/tutores de cada estudiante al principio del año escolar acerca de las distintas maneras de cuales elegir escuelas para que sus niños asistan a otra que la escuela asignada por el distrito.

**Dentro del Distrito:** Los estudiantes asisten a la escuela por nivel de grado y no por área de asistencia. Los estudiantes de K-2 asisten a la Escuela Mill Street, los estudiantes en grados 3-5 asisten a la Escuela Fairview y los estudiantes de 6-8 grado asisten a la Escuela C.K. Price.

Los padres pueden pedir que su estudiante participe en un programa de Estudio Independiente en lugar del programa de estudio regular. Comuníquese con el director de la escuela para discutir esta opción.

**Fuera del Distrito:** Los padres/tutores que lo desean, pueden pedir una transferencia para su estudiante del este distrito a cualquier otro distrito escolar. Los acuerdos de asistencia interdistrital se aprueban cada año. La ley de transferencias interdistritales provee lo siguiente:

Las necesidades de cuidado de niños deben ser tomadas en consideración por ambos distritos escolares involucrados.

Si uno o ambos padres/tutores de un estudiante de la escuela primaria son empleados en otro distrito, los niños pueden ser admitidos a ese distrito como si fueran residentes. Aunque la aceptación en un distrito no es automática, el rechazo no puede ser a base de raza/etnicidad, sexo, ingresos paternos, logro académico, o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras estipulaciones de la ley incluyen:

Cualquiera de los distritos puede negar la transferencia si se determina que habría un impacto negativo en el distrito.

El distrito que recibe puede rechazar una transferencia si éste determina que el costo de educar al estudiante es más que la cantidad de financiamiento del gobierno que el distrito recibiría por educar al estudiante.

No hay apelación para una transferencia de este tipo que se niega, sin embargo, el distrito deberá de proporcionar por escrito, razones específicas por la negación.

Este es un resumen general de las alternativas de asistencia disponibles en nuestro distrito. Para información adicional, comuníquese con el superintendente de este distrito o con la oficina de administración de cualquier distrito en el cual usted desee transferir a su estudiante.

33. **Procedimientos Uniformes de Quejas.** La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Orland reconoce su responsabilidad para asegurar que el Distrito cumpla plenamente con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen programas educativos. El Distrito seguirá los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) al dirigirse a quejas alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación, amenaza o incumplimiento de la ley estatal o federal.

Los siguientes programas están cubiertos por Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito Escolar Unificado de Orland: Educación Profesional/Vocacional, Servicios de Nutrición de Niños, Programas de Ayuda Categórica Consolidados (Programa de Mejoramiento Escolar, Estudiantes de Inglés, Título I y Programa Coordinado Basado en la Escuela), Educación de Migrantes, Educación Especial, y alegaciones de discriminación ilegal (sexo, orientación sexual, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, o incapacidad mental o física).

Quejas tocantes a alegaciones de discriminaciones ilegales, acoso e intimidaciones se deben presentar a más tardar seis meses de la supuesta ocurrencia o cuando primero se obtuvo el conocimiento.

**Procedimiento Formal de Quejas.** El demandante somete una queja por escrito al Director o al Superintendente Auxiliar. Dentro de cinco días de haber recibido la queja, se llevará a cabo una investigación. La investigación incluirá una oportunidad para que el demandante y/o representante presente evidencias tocantes a la queja. Cada mediación se completará dentro de sesenta días de haber recibido la queja por escrito.

**Resolución de la Queja.** Se le entregará al demandante un reporte por escrito de las conclusiones. El demandante tiene el derecho de apelar la decisión al Departamento de Educación de California dentro de 15 días de recibir las conclusiones.

**Remedios de Leyes Civiles.** Nada en esta política impide a un demandante de perseguir remedios de leyes civiles fuera del UCP del Distrito, tales como remedios de leyes civiles a través de centros de mediación, la Oficina de Educación del Condado y procuradores públicos/privados. Para quejas de discriminación, sin embargo, un demandante debe esperar hasta 60 días después de haber presentado una apelación ante el Departamento de Educación de California antes de perseguir remedios de leyes civiles.

Para más información, comuníquese con: **El Superintendente al 530-865-1200.**

34. **Programas de Prevención de Salud e Incapacidades de Niños.** Todos los alumnos de kínder deben tener un examen físico antes de ser matriculados en primer grado. La evaluación gratuita de salud está disponible a través del Departamento de salud local. El incumplimiento de este requisito, o la firma de una exención puede resultar en una exclusión del primer grado de hasta 5 días. (HSC 324.2 and 324.3)
35. **Cualificación de Maestros y Asistentes de Instrucción.** Los padres pueden solicitar información sobre las cualificaciones profesionales del maestro de su niño, tales como credencial que posee, licenciatura y título de posgrado que posee. También, si se le provee al niño servicios por un asistente del maestro, sus cualificaciones. Si le gustaría más información por favor póngase en contacto con la administración de la escuela (ESEA - CDE T17-737).
36. **Educación Especial.** La ley federal requiere una educación gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo se ofrezca a los alumnos discapacitados que califiquen.

37. **Alumnos Discapacitados**. Ningún alumno será discriminado en base de sexo, discapacidad, raza, color, origen nacional, o falta de habilidades en inglés. Acomodación razonable está disponible para estudiantes discapacitados si es necesario.
38. **Programa de Entrenamiento para la Prevención de Abuso de Niños**. Los padres tienen el derecho de negarse a permitir que sus niños participen en un programa de prevención primaria de abuso de niños.
39. **Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal Sin Alumnos**. Los padres/tutores serán informados del horario del Distrito de días mínimos y días de desarrollo del personal sin niños. Si se programan más días mínimos o días de desarrollo del personal sin niños después de la adopción del calendario escolar, se les notificará a los padres/tutores lo antes posible.
40. **Política del Acceso del Alumno al Internet**. El distrito escolar que ofrezca a los alumnos acceso al internet y servicio en-línea, adoptará una política con respecto a dicho acceso e informará a los padres sobre la “materia perjudicial” como se define en el Código Penal en la sección 313 subd. (a). (E.C. 51870.5)

A los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Orland se les concede acceso al Internet después de firmar un contrato de uso responsable. Con tal acceso viene la disponibilidad de algún material que puede no ser considerado de valor educativo dentro del contexto del ámbito escolar. El Distrito Escolar Unificado de Orland ha tomado todas las precauciones disponibles para restringir el acceso a material controvertido. Sin embargo, en una red de comunicación global, es imposible controlar todos los materiales. El Distrito creó firmemente que la valiosa información e interacción disponible en esta red de comunicación mundial supera con creces la posibilidad de que los usuarios obtengan material que no es consistente con las metas educativas dentro de la escuela. Los estudiantes que violen el contrato del Distrito para uso responsable del Internet perderán los privilegios de acceso.

41. **Promoción/Retención**. El Distrito Escolar Unificado de Orland ha adoptado recientemente, ha adoptado una política de promoción y retención estudiantil que será utilizada como medio para determinar qué estudiantes estarán en riesgo de retención y, por extensión, qué estudiantes serán avanzados al siguiente nivel de grado. Los estudiantes en riesgo de retención serán identificados a base de múltiples medidas. Ningún estudiante puede ser retenido a menos que las intervenciones significativas no produzcan el progreso mínimo necesario para el adelanto al siguiente grado. Para más información o una copia de la política de la Junta, comuníquese con el director de la escuela a la que asiste su hijo
42. **El Nuevo Sistema de Pruebas de California**. Promulgado en ley el 2 de octubre de 2013, el proyecto de ley de la Asamblea 484 lanzó un nuevo sistema de pruebas de estudiantes para las escuelas de California, ahora llamado Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP). El sistema CAASPP se basa en las nuevas normas estatales comunes de California (CA CCSS) para las artes de lengua inglesa (ELA) y matemáticas, adoptadas por la Junta Estatal de educación en 2010. Este nuevo sistema reemplaza al Programa de Pruebas e Informes de Evaluación Estandarizadas (STAR) basado en las normas de 1997.
43. **Programa de Subvenciones para el Pago de Cuotas de Examen de Colocación Avanzada**. El estado ha establecido un programa de subvenciones con el propósito de otorgar subvenciones para cubrir los costos de las cuotas de examinación de colocación avanzada. Este programa es administrado por el Departamento de Educación del Estado. Cualquier alumno económicamente desfavorecido quien esté inscrito en un curso de colocación avanzada puede solicitar al personal del Distrito para una subvención conforme al Código Educativo sección 52244.
44. **Aviso de Plaguicidas**. Los siguientes son los nombres e ingredientes activos de todos los productos de pesticidas que se esperan ser aplicados en escuelas del distrito durante el próximo año:
- Bug Buster Insect Killer – *Resmetrín (5 – fenilometílico, 3 – furanilo), Metilo, Dimetilo., Ciclopropaniocarboxilante, Piperonilo Butóxido*
  - Misty Wasp and Hornet Killer – *Actono, Isopropano, Propoxur, Piretrín, Piperonilo Butóxido, Octilo Biciohepteno, Dicarboximido*
  - Appeal – *Tetrametrín, Permetrín, Piperonilo Butóxido, Petróleo Destilado, Carbón Bióxido*
  - Roundup – *Glifosante (fosfometílico) glicina en la forma de su sal isopropilamina*
  - Flush and Kill – *Clorpirifos, Resmetrín, Solvente Isoparafínico, Isobutano*
  - Goal – *Oxifluorfenol, Metilo-N Pirrolidono, Naftaleno, Mezcla Surfactante, Sulfonato de Calcio Dodecilbenzeno Sulfonato, Solvente Nafta, Petróleo, Etilhexanol*

Los padres pueden registrarse en el Distrito si desean recibir notificación sobre aplicaciones individuales de pesticidas en un sitio escolar. (Código Educativo sección 17612)

45. **Informe de rendición de cuentas de la escuela**: Los padres o tutores pueden solicitar una copia impresa del Informe de rendición de cuentas de la escuela que se emite anualmente para cada escuela del Distrito. (Código de Educación, § 35256)

# SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR Y SU ESTUDIANTE

Estimados padres,

Todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Orland que van a la escuela en el autobús están sujetos a ciertas regulaciones hasta llegar a su escuela o a la parada cerca de su casa. Debido a que la conducta de los pasajeros puede afectar directamente su seguridad y la seguridad de otros, las siguientes regulaciones aplican en todo momento, incluyendo a actividades escolares.

1. Los pasajeros deben obedecer **las instrucciones y direcciones del chofer del autobús en todo momento.**
2. Los pasajeros deben llegar a la parada del autobús a tiempo y esperar su llegada en un lugar seguro.
3. Los pasajeros deben subir al autobús de manera ordenada e ir directamente a sus asientos.
4. Los pasajeros deben permanecer sentados mientras el autobús esté en movimiento y no obstruir el pasillo con las piernas, pies, u otros objetos. Al llegar a su destino los pasajeros deben permanecer en sus asientos hasta que el autobús se detenga y solo hasta entonces, pasar al pasillo y dirigirse directamente a la salida.
5. Los pasajeros deben ser amables con el chofer del autobús y demás pasajeros.
6. Debido a que pueden resultar serios problemas con la seguridad de los niños por motivo de ruidos o mal comportamiento que distraiga al chofer, el hablar o reír en voz alta, gritar, cantar, chiflar, forcejear, tirar cosas, fumar, comer, tomar, pararse o cambiar de asiento, son acciones prohibidas, que puede conducir a la suspensión del privilegio de viajar en el autobús de la escuela.
7. No se deberá sacar ninguna parte del cuerpo, manos, brazos o cabeza por la ventana. No se permite aventar cosas por las ventanas del autobús.
8. Los pasajeros deben mantener limpio el autobús y el área de los altos. No deberán dañar o estropear el equipo del autobús.
9. No se permite ningún animal en el autobús sin el expreso consentimiento del director o persona designada.
10. Los pasajeros deberán mantenerse alerta al tráfico al bajar del autobús.

Los pasajeros que no cumplan con los anteriores reglamentos serán reportados al director de la escuela, quien determinará la seriedad de la falta y tomará la acción correspondiente. En todos los casos de mala conducta, el estudiante y sus padres serán notificados. En caso de una severa violación o repetición de ofensa, se le podrá negar transportación al estudiante por un período determinado por el director, que puede ser por el resto del año escolar.

Esperamos que al mandar esta carta para darle a saber sobre el nuevo sistema que ahora se encuentra en efecto, lo tome como un reflejo de nuestro interés en la seguridad personal y bienestar de sus hijos y como una oportunidad para repasar con ellos la manera en que deben comportarse en el autobús escolar y **sepan que usted sabe** lo que se espera de ellos.

Sinceramente,

Victor Perry  
Superintendente

# NOTIFICACIÓN DEL ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

**Para:** Padres y Tutores Legales de los Estudiantes en el Distrito Escolar Orland Unified School District

**De:** Victor Perry, Superintendente

**Tema:** Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

---

El propósito de esta notificación es informarles y recordarles a los padres y los tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar Orland Unified School District de sus responsabilidades de mantener las armas fuera del alcance de los niños, según se requiere la ley de California. Ha habido muchos reportajes de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos el niño obtuvo el arma/las armas de fuego de su hogar. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente por guardar las armas de fuego en una manera segura, incluyendo manteniéndolas bajo llave cuando no se usan y con municiones almacenadas por separado.

Para que todos entiendan sus responsabilidades legales, esta notificación detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome el tiempo necesario para revisar esta notificación y evalúe sus propias prácticas personales para asegurar que ustedes y su familia cumplan con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, en California una persona es penalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier sitio bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceder el arma de fuego sin permiso del padre de familia o del tutor legal, y el niño logra acceder el arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego fuera de los locales o a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela K-12 o a cualquier otro evento, actividad, o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilícitamente el arma de fuego delante de otras personas.<sup>1</sup>
  - Nota: La sanción penal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una gran lesión corporal como resultado de que el niño lograra acceso al arma de fuego.
- Con muy pocas excepciones, en California también es un delito almacenar o dejar negligentemente, cargada o no, cualquier arma de fuego, en sus locales en un sitio donde una persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceso al arma sin permiso del padre de familia o del tutor legal, a menos que tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no sea accesible al niño, aun cuando un menor de edad efectivamente no acceda **nunca** el arma de fuego.<sup>2</sup>
- Además de multas y plazos de encarcelamiento potenciales, desde el primero de enero de 2020, al dueño de un arma de fuego declarado responsable penalmente bajo estas leyes de California, se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años.<sup>3</sup>

- Finalmente, un padre de familia o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o el pupilo de esa persona.<sup>4</sup>

Nota: Su condado o su ciudad podría tener restricciones adicionales en cuanto al almacenamiento de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y nuestras escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente asegurado con llave o aseguradas con un mecanismo de seguridad que hace inservible el arma de fuego.

Atentamente,

Victor Perry, Superintendente

Date published: 06/29/23  
California Department of Education

---

1 <sup>1</sup> *Vea* Código Penal de California, secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220.

2 <sup>2</sup> *Vea* Código Civil de California, sección 25100(c)

3 <sup>3</sup> *Vea* Código Civil de California, sección 29805.

4 <sup>4</sup> *Vea* Código Civil de California, sección 1714.3.

# COMUNICACIÓN DE LA LEY DE INFORMACIÓN SOBRE CRÉDITO FISCAL POR INGRESO DEL TRABAJO

**Aviso:** La Sección 19853 (b) de/ Código de ingresos e impuestos de California (RTC, por sus siglas en inglés) requiere que las agencias educativas locales (LEA) que operan el Programa Nacional de Almuerzos Escolares {NSLP} notifiquen anualmente a las familias sobre la Ley de información sobre el Crédito Fiscal por ingresos de Trabajo {EITC}.

Según sus ingresos anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Fiscal por ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC federal es un crédito fiscal federal reembolsable para individuos y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertas prestaciones sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, ingreso de seguridad suplementario, cupones de alimentos, viviendas para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia temporal para familias necesitadas. Aun si no debe pagar impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de llenar el formulario federal EITC en el Folleto de declaración de impuestos federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluyendo la información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de impuestos internos (IRS) o cualesquier otros formularios e instrucciones necesarias, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

También puede ser elegible para recibir el Crédito Fiscal por ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal del año calendario 2015. El EITC de California es un crédito fiscal estatal reembolsable a las personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de bienestar bajo la ley de California. Para reclamar el EITC de California, aun si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos de California y completar y adjuntar el Formulario de EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad de crédito y como obtener los formularios de California necesarios y cómo solicitar ayuda, comuníquese con la Junta de impuestos de Franquicias al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

Para obtener información adicional, consulte la pagina web del EITC del IRS en: <https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit> o la pagina web del EITC de California en: <https://www.ftb.ca.gov/individuals/faq/net/900.shtml>

## **Información de contacto para la División de Servicios de Nutrición - Departamento de Educación de California**

Si tiene preguntas sobre este tema, comuníquese con el IRS por teléfono al 800-829-3676 o a través de su sitio web en [www.irs.gov](http://www.irs.gov). También puede comunicarse con la Junta de impuestos de Franquicias llamando al 800-852-5711 o a través de su sitio web en [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

Web: [www.cde.ca.gov/ls/nu/](http://www.cde.ca.gov/ls/nu/)

X: [@CDENutrition](https://twitter.com/CDENutrition)

YouTube: [www.youtube.com/user/cdenutrition](http://www.youtube.com/user/cdenutrition)

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

# **POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ORLAND**

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado consultará con los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo de oportunidades significativas para que participen en las actividades del distrito y la escuela en todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ellos para hacerlo.

El plan de control y responsabilidad local del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores, incluidos los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y del sitio escolar y para promover la participación de los padres/tutores en programas para estudiantes de inglés, jóvenes en crianza temporal, estudiantes elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido, y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o la persona designada evaluará e informará periódicamente a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y de las familias del distrito, incluidos, entre otros, los aportes de los padres/tutores, miembros de la familia y el personal escolar sobre la idoneidad de la participación. oportunidades y barreras que pueden inhibir la participación.

## **Escuelas de Título I**

El Superintendente o su designado deberá involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el establecimiento de expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de los padres/tutores y la familia en las escuelas apoyadas por fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC. 6318, según lo contenido en el reglamento administrativo adjunto, e implementar y evaluar dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o su designado llevará a cabo actividades de divulgación con todos los padres/tutores y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores y familias. El Superintendente o su persona designada involucrará a los padres/tutores y familiares de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de padres/tutores y familias y garantizará que se dé prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo con la ley. (20 USC 6318, 6631)

Los gastos de dichos fondos serán consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro para brindar desarrollo profesional al personal del distrito y de la escuela con respecto a estrategias de participación de padres/tutores y familias, que pueden brindarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo educativo especializado, paraprofesionales y educadores de la primera infancia. y padres/tutores y familiares
2. Apoyo a programas que llegan a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, la comunidad y

la escuela.

3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores y miembros de la familia económicamente desfavorecidos.
4. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres y las familias.
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y consistente con esta política.

El Superintendente o la persona designada deberá garantizar que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de padres/tutores y familias a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

### **Escuelas que no son de Título I**

El Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

### **Estrategias distritales para escuelas de Título I**

Para garantizar que los padres/tutores y familiares de los estudiantes que participan en programas de Título I tengan oportunidades para participar en la educación de sus hijos, el distrito deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo conjunto de un plan distrital que cumpla con los requisitos de 20 USC 6312 y en el desarrollo de planes de apoyo y mejora escolar de conformidad con 20 USC 6311 (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado podrá:

- a. De acuerdo con el Código de Educación 52063, establecer un comité asesor de padres a nivel del distrito y, según corresponda, un comité asesor de padres de estudiantes de inglés para revisar y comentar sobre el plan de acuerdo con el cronograma de revisión establecido por la Junta Directiva.
- b. Invitar a otros comités distritales y consejos escolares a aportar opiniones sobre el plan.
- c. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín informativo del distrito, el sitio web u otros métodos con respecto al plan y la oportunidad de brindar comentarios.
- d. Proporcionar copias de los borradores del plan a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
- e. Garantizar que haya una oportunidad en una reunión pública de la Junta para realizar comentarios públicos sobre el plan antes de que la Junta apruebe el plan o revise el plan.
- e. Garantizar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de padres/tutores y familias

aborden el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores según corresponda en el desarrollo y revisión de los planes escolares.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de las escuelas de Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres/tutores y familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el rendimiento escolar, que pueden incluir consultas significativas con empleadores, empresas, líderes y organizaciones filantrópicas o personas con experiencia en involucrar efectivamente a los padres/tutores y familiares en la educación (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado deberá: (20 USC 6318)

- a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas tales como los exigentes estándares estatales de contenido académico y de rendimiento académico, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b. Proporcionar a los padres/tutores materiales y capacitación, como alfabetización y uso de la tecnología (incluida educación sobre los daños de la piratería de derechos de autor), según corresponda, para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar sus logros.
- c. Con la ayuda de los padres/tutores, educar a los maestros, al personal de apoyo educativo especializado, a los directores y otros líderes escolares, y al resto del personal, sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y sobre cómo comunicarse con ellos, comunicarse con ellos y trabajar con ellos. padres/tutores como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres/tutores y construir vínculos entre los padres/tutores y las escuelas
- d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar programas y actividades de participación de padres/tutores con otros programas federales, estatales y locales, incluidos programas preescolares públicos, y realizar otras actividades, como centros de recursos para padres, que alienten y apoyen a los padres/tutores. en participar plenamente en la educación de sus hijos
- e. Garantizar que la información relacionada con la escuela y los programas, reuniones y otras actividades de los padres/tutores se envíe a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
- f. Proporcionar otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres/tutores que los padres/tutores puedan solicitar.
- g. Informar a los padres/tutores y organizaciones de padres sobre la existencia y el propósito de los centros de recursos e información para padres en el estado que brindan capacitación, información y apoyo a los padres/tutores de los estudiantes participantes.

Además, el Superintendente o su designado podrá:

- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de capacitación para maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación.

- b. Proporcionar la capacitación en alfabetización necesaria, utilizando fondos del Título I si el distrito ha agotado todas las demás fuentes de financiamiento razonablemente disponibles para dicha capacitación.
- c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres/tutores, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- d. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores
- e. Organizar reuniones escolares en una variedad de horarios o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a dichas conferencias, realizar conferencias en el hogar entre los padres/tutores y los maestros u otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes, para maximizar la participación de los padres/tutores. y participación
- f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres/tutores
- g. Establecer un consejo asesor de padres en todo el distrito para brindar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres/tutores en los programas del Título I.
- h. Desarrollar roles apropiados para organizaciones y empresas comunitarias en actividades de participación de padres/tutores.
- i. Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen capacitación en alfabetización, programas educativos para padres/tutores y/u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias.
- j. Proporcionar un calendario maestro de actividades y reuniones del distrito.
- k. Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de padres/tutores y familias a través del boletín informativo del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.
- l. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para buscar e involucrar activamente a los padres/tutores a través de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones informativas.
- m. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en reuniones que involucren a padres/tutores y miembros de la familia, según sea necesario.
- n. Proporcionar capacitación e información a los miembros de los consejos y comités asesores del distrito y del sitio escolar para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
- o. Proporcionar talleres continuos a nivel del distrito para ayudar al personal del plantel escolar, a los padres/tutores y a los miembros de la familia a planificar e implementar estrategias de mejora, y solicitar su opinión para desarrollar los talleres.
- p. Proporcionar capacitación al director o persona designada de cada escuela participante sobre los requisitos del Título I para la participación de padres/tutores y familias, estrategias de liderazgo y

habilidades de comunicación para ayudarlo a facilitar la planificación e implementación de actividades relacionadas.

- q. Evaluar periódicamente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres/tutores y la familia.
  - r. Incluir expectativas para la divulgación y participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones del trabajo del personal.
  - s. Asignar personal del distrito para que sirva como enlace con las escuelas con respecto a cuestiones de participación familiar y de padres/tutores del Título I.
  - t. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.
3. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar las estrategias de participación de padres/tutores y familias del Título I con estrategias de participación de padres/tutores y familias de otros programas federales, estatales y locales relevantes y garantizar la coherencia con las leyes federales, estatales y locales (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado podrá:

- a. Identificar requisitos de programas superpuestos o similares.
  - b. Involucrar a representantes del distrito y del sitio escolar de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población.
  - c. Programe reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y comparta datos e información entre programas.
  - d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y objetivos compartidos.
4. Realizar, con una participación significativa de los padres/tutores y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres/tutores y la familia para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I, incluida la identificación de: ( 20 USC 6318)
- a. Barreras a la participación en actividades de participación familiar y de padres/tutores, con especial atención a los padres/tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un alfabetismo limitado o pertenecen a cualquier origen racial o étnico minoritario.
  - b. Las necesidades de los padres/tutores y miembros de la familia, para que puedan ayudar mejor con el aprendizaje de sus hijos e interactuar con el personal y los maestros de la escuela.
  - c. Estrategias para apoyar interacciones exitosas entre la escuela y la familia

El Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores sobre esta revisión y evaluación a través de mecanismos regulares de comunicación escolar y proporcionará una copia de la evaluación a

los padres/tutores cuando lo soliciten. (Código de Educación 11503)

El Superintendente o su designado podrá:

- a. Usar una variedad de métodos, como grupos focales, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito.
  - b. Recopilar y monitorear datos sobre la cantidad de padres/tutores y miembros de la familia que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan.
  - c. Recomendar a la Junta medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de padres/tutores y familias del distrito en el rendimiento estudiantil.
5. Utilizar los hallazgos de la evaluación realizada de conformidad con el punto #4 anterior para diseñar estrategias basadas en evidencia para una participación más efectiva de los padres/tutores y la familia y, si es necesario, revisar la política de participación de los padres/tutores y la familia (20 USC 6318).
6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas atendidas por el Título I, lo que puede incluir el establecimiento de una junta asesora de padres compuesta por un número suficiente y un grupo representativo de padres/tutores o familiares atendidos por el distrito para representar adecuadamente las necesidades de la población atendida. por el distrito con el propósito de desarrollar, revisar y revisar la política de participación de padres/tutores y familias (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado podrá:

- a. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito a los padres/tutores y miembros de la familia.
- b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores y miembros de la familia.
- c. Establecer procesos para fomentar la opinión de los padres/tutores con respecto a sus expectativas e inquietudes para sus hijos.

La política de la Junta del distrito y el reglamento administrativo que contiene estrategias de participación de padres/tutores y familias se incorporarán al plan de rendición de cuentas y control local del distrito de acuerdo con 20 USC 6312 y se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en programas de Título I. (20 USC 6318)

### **Políticas a nivel escolar para escuelas de Título I**

En cada escuela que reciba fondos del Título I, se desarrollará una política escrita sobre la participación de los padres/tutores y la familia en conjunto con los padres/tutores y los familiares de los estudiantes participantes. Dicha política deberá describir los medios por los cuales la escuela: (20 USC 6318)

1. Convocar una reunión anual, en un momento conveniente, a la que se invitará y alentará a todos los padres/tutores de los estudiantes participantes a asistir, para informar a los padres/tutores sobre la participación de su escuela en el Título I y explicar los requisitos y requisitos del Título I. el derecho de los padres/tutores a participar

2. Ofrecer un número flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la noche, para las cuales se puede proporcionar transporte relacionado, cuidado infantil y/o visitas domiciliarias, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres/tutores.
3. Involucrar a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas de Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación familiar y de padres/tutores de la escuela y, si corresponde, la desarrollo conjunto del plan para programas a nivel escolar de conformidad con 20 USC 6314. La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación y el diseño conjunto de los programas de la escuela siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes. .
4. Proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:
  - a. Información oportuna sobre los programas del Título I
  - b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso de los estudiantes y los niveles de logro de los desafiantes estándares académicos estatales.
  - c. Si lo solicitan los padres/tutores, oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y, tan pronto como sea posible, respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.
5. Si el plan del programa escolar no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, envíe cualquier comentario de los padres/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito.
6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un pacto entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores construirán una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales

Este pacto abordará:

- a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes participantes alcanzar los exigentes estándares de rendimiento académico del estado.
- b. Formas en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, ser voluntarios en el aula y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.
- c. La importancia de la comunicación entre maestros y padres/tutores de forma continua a través, como mínimo:
  - i. Conferencias de padres y maestros en escuelas primarias, al menos anualmente, durante las cuales se discutirá el pacto en relación con el rendimiento del estudiante.

- ii. Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.
  - iii. Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en el salón de clases de sus hijos y observación de las actividades del salón de clases.
  - iv. Comunicación bidireccional regular y significativa entre los miembros de la familia y el personal de la escuela y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan entender.
7. Desarrollar la capacidad de la escuela y de los padres/tutores para una fuerte participación de los padres mediante la implementación de las actividades requeridas descritas en el punto n.º 2 de la sección "Estrategias del distrito para las escuelas de Título I" anterior.
  8. En la medida de lo posible, brindar oportunidades para la participación informada de padres/tutores y familiares (incluidos padres/tutores y familiares con dominio limitado del inglés, padres/tutores y familiares con discapacidades, y padres/tutores y familiares de niños migrantes ), incluido proporcionar información e informes escolares requeridos según 20 USC 6311(h) en un formato y lenguaje que los padres/tutores puedan entender.

Si la escuela tiene una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres/tutores, puede modificar esa política para cumplir con los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

La política de participación familiar y de padres/tutores de cada escuela se pondrá a disposición de la comunidad local. Los padres/tutores serán notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos del Título I deberá evaluar anualmente la efectividad de su política de participación de padres/tutores y familias. Dicha evaluación puede realizarse durante el proceso de revisión del plan único de la escuela para el rendimiento estudiantil de acuerdo con el Código de Educación 64001.

La política de la escuela se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y de la escuela. (20 USC 6318)

### **Estrategias del distrito para escuelas que no pertenecen al Título I**

Para cada escuela que no recibe fondos federales del Título I, el Superintendente o su persona designada deberá, como mínimo:

1. Involucrar positivamente a los padres/tutores en la educación de sus hijos ayudándolos a desarrollar habilidades para usar en el hogar que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado podrá:

- a. Proporcionar o hacer referencias a programas de alfabetización y/o educación para padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y mejorar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos.

- b. Proporcionar información, en manuales para padres y a través de otros medios apropiados, sobre las expectativas académicas y recursos para ayudar con la materia.
  - c. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las tareas de clase y las tareas de los estudiantes.
2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, brindándoles técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudarlos a aprender en casa (Código de Educación 11502, 11504).

El Superintendente o su designado podrá:

- a. Proporcionar a los padres/tutores información sobre formas de crear un entorno de estudio eficaz para sus hijos en casa y fomentar buenos hábitos de estudio.
  - b. Alentar a los padres/tutores a controlar la asistencia escolar de sus hijos, la finalización de las tareas y el tiempo que ven televisión.
  - c. Animar a los padres/tutores a ser voluntarios en el aula de sus hijos y a participar en los comités asesores escolares.
3. Construir una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el aula (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado podrá:

- a. Garantizar que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebrar conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de escuela primaria.
- b. Proporcionar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del aula y se ofrezcan como voluntarios en el aula de sus hijos.
- c. Proporcionar información sobre oportunidades de participación para padres/tutores y familias a través de boletines informativos del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
- d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato y lenguaje que puedan entender.
- e. Desarrollar mecanismos para fomentar la opinión de los padres/tutores sobre cuestiones del distrito y la escuela.
- f. Identificar las barreras para la participación de los padres/tutores y la familia en las actividades escolares, incluidos los padres/tutores y miembros de la familia que están en desventaja económica, discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un alfabetismo limitado o pertenecen a cualquier origen racial o étnico minoritario.
- g. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones

para adaptarse a las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado infantil.

4. Capacitar a maestros y administradores para comunicarse efectivamente con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado podrá:

- a. Proporcionar desarrollo del personal para ayudar al personal a fortalecer las comunicaciones bidireccionales con los padres/tutores, incluidos los padres/tutores que tienen un dominio limitado del inglés o una alfabetización limitada.
  - b. Invitar a los padres/tutores a aportar opiniones sobre el contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con las comunicaciones entre el hogar y la escuela.
5. Integrar programas de participación de padres/tutores y familias en los planes escolares para la responsabilidad académica

El Superintendente o su designado podrá:

- a. Incluir estrategias de participación de padres/tutores y familias en la reforma escolar o iniciativas de mejora escolar.

Involucrar a los padres

# CONVIÉRTETE EN VOLUNTARIO



## ¿Le gustaría convertirse en padre voluntario?



Pase por la Oficina del Distrito Escolar Unificado de Orland, 903 South Street, para obtener los formas necesarias.

Programe una cita de escaneo en vivo (huellas dactilares) con la Oficina de Educación del Condado de Glenn.



Obtenga comprobante de una prueba de tuberculosis negativa o una evaluación de riesgo, si han pasado más de 4 años.

Devuelva la solicitud de voluntario y el comprobante de la prueba de tuberculosis a la oficina del distrito. ¡Le tomaremos una fotografía y le entregaremos una tarjeta de voluntario!



Las formas de voluntarios deben renovarse anualmente para permanecer activos en nuestra lista de voluntarios.

# **PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP) AVISO ANUAL 2024-2025**

El Distrito Escolar Unificado de Orland notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El Aviso Anual de la UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ilegal contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP.

## **Programas y Actividades Sujetos a la UCP**

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de Adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agropecuaria
- Carrera Técnica y Programas de Educación Técnica y Carrera Técnica y Capacitación Técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas Consolidados de Ayuda Categórica
- Períodos del curso sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que está financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estuvieron en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.
- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de Instrucción de Educación Física
- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante

- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Consejos Escolares
- Preescolar Estatal

· Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en LEA exentas de licencia

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su persona designada considere apropiado.

Los programas y actividades sujetos a la UCP en los que opera el Distrito Escolar Unificado de Orland son:

- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agropecuaria
- Carrera Técnica y Programas de Educación Técnica y Carrera Técnica y Capacitación Técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Programas Consolidados de Ayuda Categórica
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que está financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estuvieron en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.
- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de Instrucción de Educación Física
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Consejos Escolares

### **Presentar una queja ante la UCP**

Una queja UCP deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para quejas relacionadas con Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

A un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no se le exigirá que pague una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las tarifas estudiantiles ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una queja sobre la tarifa del alumno o el LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin firma identificativa, si el reclamante proporciona pruebas o información que conduzcan a pruebas que respalden una alegación de incumplimiento.

### **Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Orland**

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares y los alumnos que anteriormente estuvieron en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.

Aconsejamos a los denunciantes la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de quejas sobre programas dentro del alcance de la UCP ante el Departamento de Educación (CDE).

Asesoramos a los denunciantes sobre recursos de derecho civil, incluidos mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde.

Copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles de forma gratuita.

### **Información del contacto**

Las quejas en el ámbito de la UCP deberán presentarse ante el responsable de tramitar las quejas:

Gerente de Recursos Humanos  
903 South Street, Orland CA 95963  
530-865-1200  
hr@orlandusd.net

El contacto anterior tiene conocimiento sobre las leyes y programas que están asignados para investigar en el Distrito Escolar Unificado de Orland.